

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Siendo los 09 días del mes de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte la sociedad denominada **CENTRO UNIVERSITARIO UTEG A.C.**, representada en este acto por el **MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA** a quien en lo sucesivo se le designara como "UTEG" y por otra parte **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE** representado por **VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO** a quien en lo sucesivo se le designara como "LA EMPRESA" y manifiestan que se presentan a celebrar un **CONVENIO DE COLABORACION PARA LA FORMACION ACADEMICA** al cual se sujetan de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara "UTEG" por conducto de su representante:

A) Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida en base a la legislación mexicana, mediante escritura pública número 7,898 siete mil ochocientos noventa y ocho, de fecha 24 veinticuatro de septiembre de 1975 mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del Notario Público número 57 cincuenta y siete de Guadalajara, Jalisco, en Licenciado VÍCTOR FLORES MÁRQUEZ

B) El Maestro **JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA** declara que es mexicano, mayor de edad, y que cuenta con capacidad legal para comparecer a la celebración del presente contrato en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas en forma alguna

C) Que en la actualidad se imparten en el Centro Universitario UTEG las licenciaturas en Administración, Arquitectura, Contabilidad, Derecho, Diseño de interiores, Diseño para la comunicación Gráfica, Diseño de modas, Gastronomía, Informática administrativa, Ingeniería Civil, Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, Ingeniería en Computación, Mercadotecnia, Negocios Internacionales, Nutrición, Psicología, Trabajo social y Enfermería, las cuales se encuentran debidamente acreditadas por la autoridad educativa correspondiente, así como que dentro del plan de estudios de las mismas se encuentra establecida la obligación de los alumnos de realizar prácticas profesionales y/o servicio social.

D) Que prepara profesionistas competitivos con valores éticos y capaces de responder a las necesidades actuales de la sociedad, respaldados en un sistema estructural y académico de alta calidad al seguir un plan de desarrollo personal y profesional que se otorga a todo nuestro equipo de trabajo que a su vez permite continuar y mantener la excelencia en nuestros servicios

E) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1325 de la calle Héroes Ferrocarrileros, Colonia La Aurora, en Guadalajara, Jalisco.

II.- "LA EMPRESA" por medio de su representante legal manifiesta:

A) Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

C) Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

D) La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.

E) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

F) Que es su deseo recibir y albergar "PRACTICANTES" y/o "PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL" del Centro Universitario UTEG, entendidos éstos como aquellos alumnos o pasantes de UTEG que se encuentra realizando sus prácticas profesionales y/o servicio social.

G) Que conoce la normatividad del Centro Universitario UTEG A.C. aplicable a la realización de prácticas profesionales y/o servicio social así como las obligaciones que le confiere la misma por convertirse en una institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio y que se compromete a acatarla en todos sus términos.

H) Que conoce el aviso de privacidad del Centro Universitario UTEG A.C., por estar disponible en la página oficial de esta universidad en la liga www.uteg.edu.mx en la sección de aviso de privacidad, así como que se declara conforme con que los datos personales recabados por UTEG a través de cualquier medio físico, electrónico, óptico, sonoro, visual o tecnológico serán empleados única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este convenio y para el tratamiento de los mismos en los términos establecidos en el aviso de privacidad antes señalado, los cuales se encuentran protegidos de conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

I) Que la persona jurídica que representa cuenta con los recursos humanos y material suficiente para solventar los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como para albergar practicantes y/o prestadores de servicio que se encuentren cursando las diferentes licenciaturas impartidas por el Centro Universitario UTEG.

Una vez asentado lo anterior, las partes se sujetan de conformidad a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos normativos de cooperación entre las partes, a fin de que los alumnos de las carreras que oferta el Centro Universitario UTEG A.C., realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones y de acuerdo a los servicios que presta LA EMPRESA con la finalidad de garantizar la formación profesional de los egresados del Centro Universitario UTEG A.C.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL.- Las partes acuerdan que la finalidad de las prácticas profesionales y/o servicio social que desarrollan los alumnos de UTEG, es complementar la formación profesional de los mismos, a través de la aplicación con el sector privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico cursado.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos:

1. Elaborar, posterior a la firma del presente convenio, para la asignación de practicantes y/o prestadores, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca las actividades productivas que necesite sean realizadas por parte de los practicantes y/o prestadores de servicio, de acuerdo a su perfil profesional.
2. Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido de los alumnos que realizarán las prácticas profesionales y/o servicio social.
3. Facilitar y proporcionar a los practicantes y/o prestadores de servicio que le sean asignados por parte de **UTEG**, los espacios, servicios y medios requeridos para su desarrollo profesional y cumplimiento de objetivos del convenio que nos ocupa.
4. Garantizar y supervisar que los alumnos que participen en las actividades que **LA EMPRESA** les haya fijado, sean acorde a los programas de prácticas profesionales aprobados por **UTEG**.
5. Garantizar un trato digno a los alumnos designados que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en sus instalaciones.
6. Dictar las instrucciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
7. Informar al Centro Universitario UTEG A.C. cualquier incidencia que se suscite con los practicantes y/o prestadores de servicio asignados.
8. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los reglamentos del Centro Universitario UTEG A.C., en lo que va a la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo a la calidad de los prestadores asignados.
9. Notificar al área de servicio social y/o prácticas profesionales, las irregularidades que se presenten con los prestadores de servicio social.
10. Vigilar la efectiva realización de las actividades de los prestadores o practicantes a su cargo, así como de asignar a los asesores necesarios para la coordinación y operación del servicio social y prácticas profesionales, cuyas funciones serán establecidas en los programas respectivo
11. Promover a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que se deriven de éste convenio, resaltando la imagen y buena fe de **UTEG**.

CUARTA.- DE LA ASIGNACIÓN DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- Para la asignación de practicantes y/o prestadores de servicio social, **LA EMPRESA** deberá de elaborar, posterior a la firma del presente contrato, un programa de prácticas profesionales y/o servicio social donde justifique y establezca los objetivos y metas que se pretenden alcanzar con la prestación de la práctica y/o prestación de servicio de cada uno de los alumnos solicitados, de acuerdo con el formato que le sea entregado; mismo que deberá de contener:

1. Denominación;
2. Justificación;
3. Objetivos;
4. Descripción de los elementos que garantizarán que las prácticas profesionales y/o servicio social se convierta en una experiencia formativa para el prestador;
5. Lugar de realización;
6. Duración y/o productos;
7. Programas educativos que comprende;
8. Número y perfil de participantes;
9. Recursos necesarios;

10. Asesor o asesores de las instancias receptoras, y
11. Criterios de evaluación.

Una vez entregado el programa, UTEG lo evaluará de acuerdo a sus planes y políticas para su aprobación o modificación UTEG a través del área correspondiente de servicio social y/o prácticas profesionales, publicará cada ciclo escolar en los medios impresos y electrónicos de la universidad, el listado de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados y la correspondiente convocatoria, a fin de hacerlos del conocimiento de los alumnos y pasantes. **LA EMPRESA** tendrá la obligación de personalizar la solicitud de practicantes cada convocatoria esto con la finalidad de realizar el trámite interno para su posterior asignación.

CUARTA.- COMPROMISOS DE UTEG.- UTEG, en el marco del convenio que nos ocupa, se compromete a cumplir con los siguientes compromisos: Otorgar a **LA EMPRESA** los siguientes beneficios:

1. **BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO)** de descuento en el turno matutino y 20% (VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino y nocturno para los trabajadores activos de **LA EMPRESA**, y sus familiares en línea recta (Padres, hijo, cónyuge), así como personal del voluntariado juvenil que se inscriban en cualquiera de las licenciaturas que se imparten en cada uno de los planteles del Centro Universitario UTEG, A.C. con excepción de las Licenciaturas en nutrición y psicología del plantel Campus y la licenciatura de gastronomía en el plantel Pedro Moreno en el turno matutino.

2. **BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO)** de descuento en el turno matutino y 20 % (VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino y nocturno para la licenciatura en Gastronomía en los Planteles Américas y Zapopan aplicable para los trabajadores activos de **LA EMPRESA** y sus familiares en línea recta (Padres, Hijos y Cónyuge), así como personal del voluntariado juvenil.

3. **BECAS del 10% (DIEZ POR CIENTO)** de descuento en el turno matutino y 20 % (VEINTE POR CIENTO) para el turno vespertino para los alumnos que se inscriban en bachillerato general por competencias, así como las licenciaturas en Abogado, Diseño de Modas, Administración, contaduría, Mercadotecnia, y Negocios Internacionales del Plantel Américas, aplicable para trabajadores activos de **LA EMPRESA** y sus familiares en línea recta (Padres, hijos y Cónyuge), así como personal del voluntariado juvenil

4. **BECAS DEL 10%(DIEZ POR CIENTO)** de descuento en el turno matutino y 20%(VEINTE POR CIENTO) en el turno vespertino para los alumnos que se inscriban en bachillerato intensivo Semiescolarizado, así como para las licenciaturas en psicología, Administración, contaduría, mercadotecnia, y Negocios Internacionales del Plantel Zapopan aplicable tanto para los trabajadores activos de **LA EMPRESA** y sus familiares directos (Padres, Hijos y Cónyuge), así como personal del voluntariado juvenil.

5. **BECAS DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)** de descuento para los trabajadores activos de **LA EMPRESA** que se inscriban en cualquiera de las Maestrías que imparte el Centro universitario UTEG.

Las becas de referencia serán aplicadas de acuerdo a las siguientes restricciones:

- a. Sólo para alumnos de primer nivel de acuerdo a las políticas del área de becas.
- b. La vigencia de la beca será de acuerdo a la duración del presente convenio.
- c. No aplica en pago de inscripción y reinscripción, expedición de constancias y el resto de servicios que preste UTEG.

- d. Para acreditar esta circunstancia el empleado deberá de presentar el certificado de descuento que UTEG le otorga, el último recibo de nómina, una copia de su gafete o credencial de la empresa, copia del pago de inscripción y en caso de ser hijo o cónyuge del empleado, deberá presentar copia de acta correspondiente.
- e. No aplica con otras promociones.

QUINTA.- DE LA OFERTA DE PRACTICANTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.- UTEG, durante la vigencia del convenio que nos ocupa, ofertará a **LA EMPRESA** prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social, respecto a los programas de estudio ofertados, que cuenten con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudio (RVOE), en sus diversas incorporaciones, las cuales pueden ser: Secretaría de Educación Pública (SEP), Secretaría de Educación Jalisco (SEJ), consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) y Universidad de Guadalajara (U de G), de acuerdo a sus programas y normatividad que cada uno de ellos establezca.

SEXTA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PRÁCTICAS.- La relación entre los prestadores de servicios sociales y/o prácticas profesionales y **LA EMPRESA**, deberá de realizarse de acuerdo a los programas y normatividad con las que cuente cada una de las modalidades de estudio.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG A.C. tendrán derecho a recibir compensaciones, beneficios o estímulos por parte de la institución receptora, solo en los casos en que así se establezca en los programas de prácticas profesionales y/o servicio social aprobados por **UTEG**, en caso contrario, su prestación será gratuita.

Los prestadores de servicio social y/o practicantes que hubiesen cumplido lo dispuesto en el programa correspondiente, recibirán del titular de la dependencia donde prestaron el servicio, una carta que acredite la conclusión de la carga horaria asignada, estableciendo fecha de inicio y terminación de los servicios prestados, así como el total de horas realizadas.

Tanto practicantes como prestadores de servicio social del Centro Universitario UTEG A.C. tendrán derecho al seguro escolar contra accidentes en convenio con **Seguros Mapfre** en la póliza marcada con el número **2901700000118**, el cual cubre las actividades realizadas dentro de su **EMPRESA** y durante el horario establecido en su carta de aceptación de servicio social y/o prácticas profesionales. (El seguro escolar sólo aplica para alumnos activos).

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO Y/O PRÁCTICA.- Los programas de servicio social y prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- a) Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del prestador o practicante;
- b) Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- c) Cuando lo soliciten justificadamente los receptores del servicio social;
- d) Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.
- e) Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con UTEG por la instancia receptora;
- f) Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de servicio social, y
- g) Cuando los receptores del servicio social o prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

En caso de que la dependencia receptora advierta una infracción o acumulación de faltas injustificadas por parte del prestador de servicios o practicante profesional, deberá de citar al infractor y levantar un acta circunstanciada en donde conste la fecha, hora, datos del prestador de servicios así como infracción cometida y sanción a aplicar, misma que deberá

de estar debidamente firmada por las personas que intervengan en la misma. En caso de que alguna de las partes no desee firmar deberá de asentarse tal hecho. Una vez realizado lo anterior, la dependencia receptora enviar un oficio al área de servicio social y/o prácticas profesionales junto con la copia del acta levantada para que sea aplicada la sanción correspondiente y se glose copia de la misma en la expediente del prestador de servicios.

OCTAVA.- DE LA NORMATIVIDAD DE UTEG.- LA EMPRESA manifiesta que es sabedora de sus obligaciones como institución receptora de practicantes y/o prestadores de servicio en los términos del Reglamento de Alumnos, la Normatividad interna para la realización de prácticas profesionales, el Reglamento de Prácticas Profesionales del Centro Universitario UTEG y el resto de su normatividad, misma que puede consultar y descargar de manera electrónica de la página www.uteg.edu.mx, en virtud de que le fue explicado por UTEG su contenido, así como que se compromete a acatarla en todos sus términos.

NOVENA.- VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que el periodo de vigencia del presente convenio será de **3 tres años** a partir de la fecha de celebración del mismo, no obstante, podrá darse por vencido anticipadamente con previo aviso por escrito a la parte que corresponda con mínimo 1 mes de anticipación.

Para el caso de que el presente convenio se dé por concluido anticipadamente o sea declarada su rescisión y **LA EMPRESA** cuente con practicantes y/o prestadores de servicio asignados a su cargo, únicamente los compromisos adquiridos por ésta, en materia de servicios social o prácticas profesionales, se deberán de entender prorrogados, hasta la conclusión de las prácticas o servicios de los alumnos.

Si durante la vigencia de este convenio **LA EMPRESA** llegara a tener cambio de representante legal o de administración, deberá de informar a UTEG a efecto de que la nueva administración ratifique los compromisos adquiridos en este documento, pudiendo ser dado por terminado anticipadamente en caso contrario.

Para el caso de que a voluntad de la partes se decida la renovación de este documento, las partes deberán de acordar la elaboración y firma de un nuevo contrato con mínimo un 1 mes de anticipación al vencimiento del presente.

DÉCIMA.- PROMOCIÓN.- LA EMPRESA promoverá a través de los recursos humanos y materiales disponibles para ello y en los medios que considere necesario, los beneficios que deriven de éste contrato, resaltando la imagen y buena fe de UTEG.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABLES.- Las partes señalan como responsables para dar seguimiento de los compromisos adquiridos en este documento a las siguientes personas

UTEG:

NOMBRE.- LM. Dolores Martínez Ramírez
DIRECCIÓN.- Héroes Ferrocarrileros N° 1300 Colonia La Aurora.
TELÉFONO DE OFICINA: 36190619/ 0496
CORREO ELECTRÓNICO.- vinculación@uteg.edu.mx

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE

NOMBRE.- Lic. Valeria Pérez Arce del Toro
PUESTO.- Directora del Instituto Municipal de la Juventud en Tlaquepaque
DIRECCIÓN.- Prolongación Pedro de Ayza No.195, Colonia Hidalgo, San Pedro Tlaquepaque
TELÉFONO DE OFICINA 3657-5200 y 2464-2640
TELÉFONO MÓVIL 331717-6741
CORREO ELECTRÓNICO.- jovenestlaq@gmail.com

Para el caso de que algunas de las partes hayan cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte, bajo pena de ser declarada la terminación anticipada de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA NO RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes reconocen que el convenio que nos ocupa no podrá entenderse en momento algo como un contrato mercantil o de prestación de servicios profesionales y que **UTEG** es un contratista independiente y no un agente o empleado de **LA EMPRESA**, razón por la cual **UTEG**, así como el personal que sea designado por él para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no tendrá derecho a las prestaciones que **LA EMPRESA** otorga a sus empleados, señalando de forma enunciativa más no limitativa las compensaciones del trabajador, seguro social, seguro médico, incentivos, vacaciones y licencias.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. - El presente convenio se dará por rescindido sin necesidad de declaración judicial, en el caso de incumplimiento de las obligaciones aquí conferidas alguna de las partes. Para lo anterior bastará con que el aviso de rescisión sea presentado por escrito a la parte incumplida con mínimo 15 días de anticipación, para que la misma surta sus efectos legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- NULIDAD CLÁUSULA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente convenio llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este convenio

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS O NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este convenio se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, las partes convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y/o de la República Mexicana y a los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes.



UTEG



MTRO. JOSÉ ROQUE ALBÍN HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR GENERAL.

LA EMPRESA



LIC. VALERIA PÉREZ ARCE DEL TORO
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

TESTIGO



LM. DOLORES MARTÍNEZ RAMÍREZ
JEFA DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN UTEG.

TESTIGO



I.I. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
COORDINADORA DE CONVENIOS Y BECAS

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración firmado entre **EL CENTRO UNIVERSITARIO UTEG, A.C.**, y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE**, firmado el día 09 nueve de Octubre del 2018.